

dada á la Junta de Gobierno por el Ilmo. Señor Obispo de Orense Don Pedro Queredo y Quintano, con motivo de haber sido nombrado Diputado para la Junta de Bayona.

Exmo. Sr. Muy Sr. mio: Un Recetor de la Cortuña me ha entregado en la tarde del Miércoles 25 de éste la de V. E. con fecha de 19, por la que, entre lo demás que contiene, me he visto nombrado para asistir á la Asamblea, que debe tenerse en Bayona de Francia, á fin de concurrir en quanto pudiese á la felicidad de la Monarquía, conforme á los deseos del Grande Emperador de los Franceses, zeloso de elevarla al mas alto grado de prosperidad y gloria.

Aunque mis luces son escasas, en el deseo de la verdadera felicidad y gloria de la Nacion no debo ceder á nadie, y nada omitiría que me fuese practicable, y creyese conducente á ello. Pero mi edad de 73 años, una indisposicion actual, y otras notorias habituales, me impiden un viage tan largo, y con un término tan corto, que apenas basta para él, y ménos para poder anticipar los officios, y para adquirir las noticias é instruccion que debian preceder. Por lo mismo, me considero precisado á exônerarme de este encargo, como lo hago por ésta, no dudando que el Sereníssimo Señor Duque de Berg, y la suprema Junta de Gobierno estimará justa y necesaria mi súplica de que admitan una excusa y exôneracion tan legítima.

Al mismo tiempo, por lo que interesa al bien de la Nacion, y á los designios mismos del Emperador y Rey, que quiere ser como el Angel de Paz, el protector y tutelar de ella, y no olvida lo que tantas veces ha manifestado, el grande interés que toma en que los pueblos y Soberanos sus aliados aumenten su poder, sus riquezas y dicha en todo género; me tomo la libertad de hacer presente á la suprema Junta de Gobierno, y por ella al mismo Emperador Rey de Italia, lo que ántes de tratar de los asuntos á que parece convoca, diría y protextaría en la Asamblea de Bayona, si pudiese concurrir á ella.

Se trata de curar males, de reparar perjuicios, de mejorar

la suerte de la Nación y de la Monarquía? ¿Pero sobre que bases y fundamento? ¿Hay medio aprobado, y autoridad firme y reconocida por la Nación para esto? ¿Quiere ella sujetarse, y espera su salud por esta via? ¿Y no hay enfermedades tambien que se agravan y exasperan con las medicinas, de las quales se ha dicho *tangant vulnera sacra nullae manus?*

¿Y no parece haber sido de esta clase las que ha empleado con su aliado y Familia Real de España el poderoso protector, el Emperador Napoleon? Sus males se han agravado tanto, que está como desesperada su salud. Se vé internada en el Imperio francés, y en una tierra que la habia desterrado para siempre, y vuelta á su cuna primitiva, halla el túmulo por una muerte civil, en donde la primera rama fué cruelmente cortada por el furor y la violencia de una revolucion insensata y sanguinaria. Y en estos términos ¿qué podrá esperar la España? ¿Su curacion la será mas favorable? Los medios y medicinas no lo anuncian. Las renunciaciones de sus Reyes en Bayona, é Infantes en Burdeos, en donde se cree que no podian ser libres, en donde se han contemplado rodeados de la fuerza y del artificio, y desnudos de las luces y asistencia de sus fieles vasallos; estas renunciaciones, que no pueden concebirse, ni parecen posibles, atendiendo á las impresiones naturales del amor paternal y filial, y al honor y lustre de toda la familia, que tanto interesa á todos los hombres honrados: estas renunciaciones, que se han hecho sospechosas á toda la Nación, y de las que pende toda la autoridad, de que justamente puede hacer uso el Emperador y Rey; exigen para su validacion y firmeza, y á lo ménos para la satisfaccion de toda la Monarquía Española, que se ratifiquen, estando los Reyes é Infantes que las han hecho, libres de toda coaccion y temor. Y nada sería tan glorioso para el Grande Napoleon I.º, que tanto se ha interesado en ellas, como devolver á la España sus augustos Monarcas y Familias; disponer que dentro de su seno, y en unas Cortes generales del Reyno hiciesen lo que libremente quisiesen; y la Nación misma, con la independencia y soberanía que le compete, procediese en consecuencia á reconocer por su legítimo Rey al que la naturaleza, el derecho y las circunstancias llamasen al Trono Español.

Este magnánimo y generoso proceder sería el mayor elogio del mismo Emperador, y sería mas grande y admirable por él, que por todas las victorias y laureles que le coronan y dis-

la España de una suerte funestísima que la amenaza; y podría, finalmente, sanar de todos sus males, y gozar de una salud perfecta, y dar (después de Dios) las gracias, y tributar el mas sincero reconocimiento á su salvador y verdadero protector, *entonces* el mayor de los Emperadores de la Europa, el moderado, el justo, el magnánimo, el benéfico Napoleon el Grande.

Por ahora la España no puede dexar de mirarlo baxo otro aspecto muy diferente, se entrevé y no se descubre, un opresor de sus Príncipes, y de ella; se mira como encadenada y esclava, quando se le ofrecen felicidades: obra, aun mas que de artificio, de la violencia, y de un ejército numeroso, que ha sido admitido como amigo, ó por la indiscrecion y timidez, ó acaso por una vil traycion, que sirve á dar una autoridad, que no es fácil estimar legítima.

¿Quién ha hecho Teniente Gobernador del Reyno al Serenísimo Sr. Duque de Berg? ¿No es un nombramiento hecho en Bayona de Francia por un Rey piadoso, digno de todo respeto y amor á sus vasallos; pero en manos de lados imperiosos por el ascendiente sobre su corazón, y por la fuerza y el poder á que le sometió? ¿Y no es una artificiosa quimera nombrar por Teniente de su Reyno á un General que manda un ejército que le amenaza, y renunciar inmediatamente su Corona? ¿Solo ha querido volver al Trono Carlos IV para quitarlo á sus hijos? ¿Y era forzoso nombrar un Teniente que impidiese á la España por esta autorizacion, y por el poder militar quantos recursos podría tener para evitar la consumacion de un proyecto de esta naturaleza? No solo en España, en toda la Europa dudo se halle persona sincera, que no reclame en su corazón contra estos actos tan extraordinarios y sospechosos, *por no decir mas.*

En conclusion, la Nación se vé como sin Rey, y no sabe á que atenerse. Las renunciaciones de sus Reyes, y el nombramiento de Teniente Gobernador del Reyno, son actos hechos en Francia, y á la vista de un Emperador, que se ha persuadido hacer feliz á España con darle una nueva Dinastía, que tenga su origen *en esta Familia* tan dichosa, que se cree incapaz de producir Príncipes que no tengan, ó los mismos ó mayores talentos para el gobierno de los pueblos, que el invencible, el victorioso, el legislador, el filósofo, el Grande Emperador Napo-

La suprema junta de Gobierno, a mas de tener cuenta con quanto vá insinuado, su Presidente armado, y un ejército que la cerca, obligan á que se la considere sin libertad, y lo mismo sucede á los Consejos y Tribunales de la Corte. ; Qué confusión! ; Qué caos, y que manantial de desdichas para España! No puede evitarla una Asamblea convocada fuera del Reyno, y sujetos que componiéndola, ni pueden tener libertad, ni aun reniéndola, creerse que la tuvieran. Y si se juntasen á los movimientos tumultuosos, que pueden temerse dentro del Reyno, pretensiones de Príncipes y Potencias extrañas, socorros ofrecidos ó solicitados, y tropas que vengan á combatir dentro de su seno contra los franceses, y el partido que les siga. ; Qué desolacion, y qué escena podrá concebirse mas lamentable? La compasion, el amor y la solicitud en su favor del Emperador y Rey podrá ántes que curarla, causarla los mayores desastres.

Ruego, pues, con todo el respeto que debo, se hagan presentes á la suprema Junta de Gobierno los que considero justos temores, y dignos de su reflexion, y aun de ser expuestos al Grande Napoleon. Hasta ahora he podido contar con la rectitud de su corazon, libre de la ambicion, distante del dolo, y de una política artificiosa. Y espero aun, que reconociendo no puede estar la salud de España en esclavizarla, no se empeñe en curarla encadenada, *porque no está loca, ni furiosa*. Establezcase primero una autoridad legítima, y tratese despues de curarla.

Estos son mis votos, que no he temido manifestar á la Junta de Gobierno, y al Emperador mismo: porque he contado con que, si no fuesen oídos, serán á lo ménos mirados, como en realidad lo son, como efecto de mi amor á la Pátria, á la augusta Familia de sus Reyes, y de las obligaciones de Consejero, cuyo título temporal sigue al Obispado en España. Y sobre esto, los contemplo, no solo útiles, sino necesarios á la verdadera gloria, y felicidad del ilustre Héroe que admira la Europa, que todos veneran, y á quien tengo la felicidad de tributar con esta ocasion mis respetuosos, humildes y obsequiosos respetos. = Dios guarde á V. E. los felices años que deseo. Orense y Mayo 29 de 1808. = Exmo. Sr.: B. L. M. de V. E. su atento Capellan. = Pedro Obispo de Orense. = Exmo. Sr. D. Sebastián Piñuela.

(1)
M. P. S.

El Obispo de Orense ha recibido por el correo de la Coruña, con otra cubierta sobre la primera, carta del Escribano Secretario de V. A. Don Bartolomé Muñoz, con fecha de once de Junio. En esta se inserta la que se llama minuta de la Secretaría de Estado del Emperador de los Franceses, que queriendo hacer cesar el interregno de España á representacion de la Junta Suprema del Consejo, y de la Villa de Madrid &c. &c. &c. proclama por Rey de España y de las Indias á su Augusto hermano Josef Napoleon, Rey de Nápoles: y encarga se publique esta proclamacion en la forma acostumbrada: lo que V. A. ha ordenado se cumpla, mandándola imprimir, y circular.

El Obispo de Orense reconoce en V. A. el instrumento de que abusa el Emperador Napoleon I.º para perfeccionar una obra, que carece de fundamento y de solidéz, por lo que no podrá jamás subsistir. Esta tentativa tiene todos los inconvenientes, que representé, contestando á la carta del Excelentísimo Señor Don Sebastián Piñuela, participándome estar nombrado por la Junta Suprema de Gobierno por uno de los Diputados para el congreso de Bayona; y como ésta se imprimió sin noticia mia, por haberse sacado una cópia, aunque no del todo exácta; no es necesario, habiéndose hecho tan pública, repetirlos aquí.

Basta decir, que quanto se obró en Bayona de Francia, aparece nulo, y atentado, por la falta de libertad en los Re-

*

(2)
yes, y demás personas Reales en sus renunciaciones; por el artificio y medios nada sinceros, y violentos, de que se usó con ellas; y por el ningun concurso de la Nación, la mas interesada en actos de esta naturaleza.

Suplicaba en consecuencia al Grande Emperador de los Franceses, que si queria la salud de España, la volviese sus Reyes y demás personas Reales; para que libres, en España y en Cortes generales de sus Reynos hiciesen lo que les pareciese, y la Nación deliberase, y tuviese por su Rey legítimo al que las circunstancias, la naturaleza, y el derecho llamasen al Trono Español. De otra suerte debian temerse conmociones de los Pueblos y una guerra intestina y funestísima: y que solicitando socorros extrangeros, la España fuese el teatro de una escena horrible y sangrienta, y padeciese los mayores desastres.

Mis temores se han verificado; las conmociones y la alarma de casi todas las Provincias, y aun de toda España, se han seguido de cerca: y la Nación entera, justamente indignada por lo que se ha hecho con sus Reyes é Infantes, y por lo que se proyectaba contra ella, no es yá una Nación aliada y amiga del gobierno Francés, que compra la paz y la aparenta amistad con el dinero, y hace quantos sacrificios ha exígido de su fidelidad, amor y sufrimiento la política y sistema del gobierno legítimo, por defectuoso que fuese, del Augusto y piadoso Monárca Carlos IV: es una Nación armada, y enemiga declarada del gobierno Francés; y si el Emperador Napoleon se esfuerza á sujetarla, y quiere obtener por la fuerza sola y título de conquista, lo que la

(3)
misma fuerza, unida con las artes, y una política fina y fraudulenta, no han podido efectuar; aun quando sus conatos, de lo que no hay apariencia alguna, tuviesen este fin; la España sería el túmulo de casi todos los conquistadores, y acaso del mismo Napoleon: y no podría éste, aun sobreviviendo, dominar Español alguno, quedando todos sepultados ántes entre las ruinas de su Pátria.

¿Y podrá ser remedio á tantos males la eleccion y proclamacion de Josef Napoleon por Rey de España y de las Indias, resuelta por su hermano el Emperador de los Franceses, como un término al interregno, que se supone existente, y perturbar la pública tranquilidad?

La Nación Española no ha reconocido, ni reconoce este interregno imaginario. Quando FERNANDO VII pasó á Bayona, pensando encontrar un Protector y amigo verdadero en el Emperador Napoleon, estaba reconocido por toda la España por su legítimo Monárca, el Consejo mismo, que despues ha sido por una inevitable necesidad instrumento ú órgano, de que se ha valido el Emperador para dar color á las renunciaciones y al nombramiento de Teniente-General del Reyno en el gran Duque de Berg, y la Suprema Junta de Gobierno, tenian toda su autoridad y poder de FERNANDO VII, que confirmó lo que pertenecia al Consejo, é instituyó esta Junta, que eligió despues por su Presidente al General del Emperador, sitiada por su Ejército: toda la Nación llena de gozo no respiraba sino vivas á FERNANDO VII, y la alegría no tenía límites. ¿Quién pues ha hecho cesar este Reynado? él subsiste sin duda contra todas las actas de

Bayona y de Burdeos. Los arrendados, la fuerza, y los ardides del Emperador Napoleon, y los Consejeros del piadoso Monarca Carlos IV no pueden hacerlas legítimas; y la España las mira con horror. Las detesta, y serán la abominacion de toda la Europa.

No es pues el interregno, lo que se debe hacer cesar. Lo que exigen la Justicia, la buena fé, el amor de la Paz, las antiguas alianzas y la magnanimidad que debe caracterizar al Emperador Napoleon, es que haga cesar la opresion y el estado infeliz en que ha puesto á FERNANDO VII, que le restituya á su Reyno que le ama, y está armado, y resuelto á sostener su causa, empeñados todos sus vasallos en sacrificar por ella los mas preciosos intereses, y derramar toda su sangre. Si el necio se muda como la Luna, es propio de un sábio mudar de consejo, reconocido el yerro. Un espíritu pequeño y un falso sábio no sabe retroceder, confesar ni enmendar sus faltas: porque la mas pequeña le parece capaz de degradarle: Pero el magnánimo, el generoso, el verdadero sábio no tiene un vano orgullo, ni se cree sin defectos: y la confusion y enmienda de ellos le hace mas grande y mas recomendable por la modestia; léxos de disminuir su mérito, y obscurecer su gloria ó sus talentos.

Sería esta una ocasion muy oportuna de hacer ver, si fuese necesario, la diferencia de lo acaecido en España, previo el testamento de Carlos II á su favor, á la entrada de Felipe V, y de lo que se intenta ahora executar. Pero es tan visible y manifiesta, que ofenderia al gran Napoleon, si creyese no la conocia: y un Diarista de Madrid, y algun otro

papel, que quieren abusar de un acaecimiento tan notable, y tan desigual, no merecen se les diga cosa alguna.

¿Quién ignora que Carlos II llamó por su testamento á Felipe V casi á pesar suyo, y contra su inclinacion, por el amor natural á su familia, convencido del mejor derecho de los Borbones por la descendencia de María Teresa de Austria, hija mayor de Felipe IV, quando el Archi Duque Carlos, que se llamó III de España, y despues VI en el Imperio, descendia de hermana menor? ¿Qué cosa mas notoria que las muchas consultas que precedieron, y el dictámen despues de una prolongada discusion en Junta formada á este efecto del Sumo Pontífice Inocencio XII favorable á los Borbones? No fué el testamento de Carlos II quien dió el derecho á la casa de Borbon, ni pensó jamás este Monarca, que podia dar la España á quien quisiere, y disponer del Reyno á su voluntad. Esta se sometió á la Justicia, que quiso y debió seguir; y en su testamento se vé una declaracion muy premeditada del legítimo derecho de Felipe V, no habiendo de unirse en un solo Reyno la Francia y la España: y de ninguna suerte una renuncia ó nominacion y llamamiento libre á la Corona de España.

Esto es evidente y no necesita pruebas. Pero no lo es ménos, que este hecho convence el ningun derecho, que puede asistir á Napoleon el grande, á su hermano Josef, ó á su familia.

La cesion hecha por la Infanta Doña Ana, aunque consentida por Luis XIII su marido, previos pactos y capitulaciones matrimoniales, ratificada y aun puesta entre las le-

(6)
yes del Reyno á petición de las Cortes generales del año de mil seiscientos diez y ocho, en el siguiente por Real Pragmática; y la de la Infanta Doña María Teresa en iguales términos, aunque no reducida á ley; no se tuvieron por válidas respecto á sus hijos y descendientes, ni perjudicarles los testamentos de los Señores Reyes Felipe III y Felipe IV, porque ellos no eran los dueños, ni les competía la Corona de España sino por el derecho de transmisión y herencia, que les pertenecía solo por la descendencia de la Reyna Doña Juana, hija de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Por eso prevaleció el derecho de Felipe V su nieto, y viznieto, contra las renunciaciones, y disposiciones testamentarias de los Reyes. ¿Cómo pues, no teniendo otro derecho al Reyno de España Carlos IV, que el de la herencia y transmisión por su descendencia de la misma Reyna Doña Juana, y de la Infanta Doña María Teresa, ha podido ahora renunciar y traspasar la Corona de España al Emperador Napoleon, y privar de todos sus derechos, no solo á sus hijos, sino á sus hermanos y á todas las otras Augustas Familias llamadas á ella? ¿Aun siendo la renuncia, y cesión plenamente voluntarias, quién les daría valor? ¿Podría haber en el Consejo de Castilla, compelido hoy á pasar por el Consejo de Josef Napoleon, un solo Ministro capaz de decidir á su favor?

El Emperador Napoleon renunció todos sus derechos en su hermano Josef. Pero es indubitable, que ninguno tuvo jamás, ni tiene á la Corona de España. Solo podría, y puede tener los de la fuerza: y parece lo conoció así desde lue-

(7)
go; pues preparó las renunciaciones, y cesiones de los Reyes Carlos IV y FERNANDO VII, y las de los Hermanos y Tio de éste, por la entrada de mas de cien mil hombres en el Reyno, por la ocupacion de Plazas Fronterizas, y por la astucia y circunvencion, atrayendo por este medio á Bayona á FERNANDO VII y á toda la Familia Real, y fingiéndose protector de Carlos IV movido por insinuaciones, hechas de su órden, para que reclamase su proteccion, y solicitase volver al trono, que dexó voluntariamente, aunque diese ocasion á determinarle la conmocion que precedió, en nada dirigida contra su Real Persona, habiéndose notado en medio de ella, así en Aranjuez, como en Madrid, el mayor respeto á Carlos IV y á su Esposa, hasta llevar sus retratos en la especie de procesion de Madrid con un afecto y regocijo singular.

En las mismas renunciaciones y en la carta del Señor Rey D. Carlos IV, como en la exortacion de los Infantes se hallan pruebas incontestables de la violencia. Carlos IV confiesa se vió como sorprendido, y rezeloso de los designios hostiles del Emperador Napoleon, quando sus tropas se dirigieron ácia la Corte, y pensó salir con un Ejército á tratar de satisfacer á sus quejas ó demandas, le dice á su hijo el Señor DON FERNANDO VII, no podía ya ser Rey de España, porque las tropas Francesas la ocupaban, y le habia dicho el gran Napoleon no le reconocería jamás por Rey de España: y se exorta á los Españoles á que se sujeten á la voluntad del Emperador para excusar la sangre que se derramaría de otra suerte, y por la dificultad de resistirse. El amor de sus vasallos, y el deseo de evitar sus males, mueve á las renun-

cias, y es toda la causa de ellas. Pero los males que se temen ¿de dónde pueden venir, sino de la fuerza armada de Napoleón en España, y de su empeño en poner la Corona en las sienes de su hermano Rey de Nápoles, por derechos menos injustos; aunque no merezcan la aprobacion general?

El Obispo de Orense no dudaría hacer Juez en esta causa al mismo Emperador Napoleon, si supiese serlo, desnudándose antes de una pasion ciega. El Emperador ha dado su constitucion á la Francia consintiéndola ella, convirtiéndola de República en Imperio mas que Monárquico, y hereditario en los sucesores y líneas de su familia, que ha llamado. ¿Que declare y diga sinceramente lo que siente: Podrá su hermano Josef ó alguno de sus sucesores contravenir y por sí solo sin la autoridad ó consentimiento de la Nacion Francesa mudar á otra casa y familia la dinastía, y renunciar la Corona Imperial en un Príncipe ú otra Persona extraña? ¿podría éste por los derechos de esta renuncia darle un Emperador á la Francia, y ésta debería reconocerle, y sujetársele? No se puede dudar de su decision; pero ella destruye, y confundirá siempre sus pretensiones á la Corona de España, y la renuncia de tales derechos en su hermano, que no es sino una clarísima usurpacion violenta de los justos y legítimos derechos de los verdaderos herederos. En otros términos no habría otra constitucion, que la voluntad de los sucesores: porque cada Emperador y cada Rey podría por renuncia, ó por testamento pasar la Corona á quien quisiese: y no sería hereditaria, sino electiva, y á la manera que quiso dexarse la eleccion del Consulado á

la voluntad de Bonaparte Cónsul.

¿Y en estos términos la España, pudiendo resistir una dominacion injusta, debiendo ser fiel á sus Reyes, habiendo jurado á FERNANDO VII Príncipe de Asturias, heredero de la Corona, y reconocídole despues por su legítimo Rey, le abandonaria ahora para complacer al Emperador Napoleon? ¿le miraria como árbitro de sus destinos, y se deberia juzgar feliz en que la diese por Rey á un hermano suyo, que quiere ocupar el trono Español, para hacer dichosa y llenar de Gloria á la Nacion Española?

El Obispo no cree necesario extenderse mas. Se limita á pedir al Consejo haga presente lo que precede al Emperador Napoleon y á su hermano Josef Napoleon, que ha podido tenerse por Rey legítimo de España. La Grandeza de sus ánimos, la sinceridad, el amor de la Justicia, y de la Paz pueden mover á estos dos celebrados héroes á darla á la España, y desistir de sus pretensiones, evidentemente infundadas; pero capaces de causar grandes males á una Nacion ántes amiga y aliada, y aun de conmover y asolar toda la Europa. Este grande Emperador hizo decir, despues de su victoria y la ocupacion de Ulma al de Austria, reflexionase, que todas las cosas tenian su término y podia acercarse el de la dominacion Austriaca para determinarle á la Paz. Esta prudente y juiciosa advertencia puede aplicarse á las personas. No es un hombre siempre feliz: las cosas pueden mudarse; y un Emperador invencible y dichoso hasta ahora, puede acercarse á un término infelicísimo é inesperado. Dé ántes la paz á la España, conténtese con los Laure-

les que le adornan, y el pretexto de forzar, y superar al que llama enemigo común, no le haga injusto y desgraciado. Porque el único Señor, el que ha puesto términos al mar, y obliga á sus soberbias olas á que se sujeten, y deshagan en la playa y cedan á las arenas; ¿ no lo habrá puesto á las victorias y conquistas de Napoleon? ¿ No podria ser la España el escollo que causase su naufragio? No parece inverosímil se diga á este respecto lo que se ha dicho por el mar: *Usque huc venies, et non procedes amplius, hic confringes tumentes fluctus tuos.* Ruego al Señor, entretanto, dé á este glorioso Emperador la verdadera gloria y la eterna felicidad, y conceda al Consejo las mayores luces, el acierto, y la fortaleza, que exigen las críticas circunstancias en que se halla, guardando la vida de tan sábios Ministros muchos años. Orense y Julio 2 de 1808. Acompaña á ésta una contestacion mia á carta del Señor Rey Don Carlos IV, que me ha parecido oportuna, para conocer los verdaderos motivos del Emperador para mudar la Dinastia. M.=P.=S. Pedro, Obispo de Orense.

SEÑOR.

Aunque convencido de mi insuficiencia, y sin aquellas luces, que un conocimiento práctico del Estado de los dominios de V. M. y de las circunstancias que puedan exigir la resolucio[n] , que V. M. insinúa en la Carta, con que se ha dignado honrarme tan particularmente, y sobre mis méritos, no me es posible dexar de obedecer á V. M. y decir, porque V. M. lo quiere así, lo que me parece en materia de tanta importancia, despues de suplicar al Señor se sirva dar á V. M. luz y acierto, é implorar las que necesito para desempeñar la confianza y el excesivo honor que V. M. por su imponderable bondad me dispensa.

V. M. ha visto por la experiencia, que las Américas están muy expuestas y.....

Parece, Señor, cierta la dificultad, y casi imposibilidad de defender todos los dominios de V. M. en América. El Congreso ó Estados Unidos Americanos, esta Potencia que han protegido y fortalecido en aquellos Países la Francia y la España, y en la que no puede dexar de vivir el espíritu de Comercio, que excitará por el interés el Guerrero y Conquistador, debe causar rezelos y temores no pequeños. El poder, las riquezas y la dominacion sobre los mares de la Inglaterra le facilita todas las empresas: y sin embargo de las repetidas declaraciones del Cometa terrestre de nuestros tiempos, que dice no quiere mas conquistas ni estados en el Continente, y solo quiere Colonias y Comercio: ¿ que



no dá que pensar y que temer? ¿Se lisongeará de tomar estas Colonias á la Inglaterra? ¿Querrá emprender contra la Holanda? ¿Se contentará con las de Portugal? ¿Y dexará de tener sus miras sobre las de España?

V. M. me permitirá una digresion casi forzosa, á que mi amor, fidelidad y obligaciones por tantos títulos á V. M. y á su Real Augusta Familia me precisan. V. M. ha reflexionado la dificultad, y casi imposibilidad de defender los dominios de América. ¿Y están seguros los de España misma? ¿Quién detendrá, y mas si sale victorioso, ó no se verifique la guerra, y confirma por un tratado de paz su Imperio y dominacion adquirida, al que lisongéan y saludan yá sus admiradores como Emperador del Occidente? Tranquilo por la parte del Norte y Mediodia, no extenderá sus miras á las columnas de Hércules en Cádiz? ¿y no verá que dominando la España el *Plus ultra*, que la sirve de Blason, será ó en todo, ó en gran parte el resultado de esta conquista? ¿Podrá V. M. confiarse sin peligro en prendas de amistad, en tratados ó seguridades de palabras? ¿Por lo ménos no exigirá que la España y Portugal con sus Américas sean estados confederados al modo de los del Rhin, y vengán á ser feudales y tributarios de su Imperio? ¿Y parará aqui? La Augusta Familia de Borbon debe siempre asustarle por sus derechos al Trono de Francia. La ocasion de que se ha valido para desterrar y alexar del Trono de Nápoles al Augusto hermano de V. M. y toda su descendencia, ¿qué indica? El de Etruria queda siempre á su disposicion, y puede derribarlo con un decreto; solo el de Es-

paña podrá subsistir con la política, fuerzas, y preparaciones necesarias dirigidas por un Gobierno vigilante, atento, y solícito de asegurarse el amor de los Pueblos: y sobre todo de coadyuvar las piadosas intenciones de V. M., su zelo por la verdadera Religion, la correccion de las costumbres, yá muy corrompidas: y la proteccion que V. M. tanto quiere y debe conceder á la Iglesia y á sus Ministros. Es laudable el zelo por la disciplina de los Claustros, y de todo el Clero, en lo que la necesite, siendo el verdadero y único objeto la gloria de Dios, su santo servicio, y el bien espiritual, y temporal de los que han abrazado el Estado Eclesiástico secular, ó regular, de que pende el del mero secular; pero es fácil deslumbrarse, y torcerse las miras ácia la tierra, quando debian estar fixas en el Cielo. Por otra parte el Estado secular exige la mayor reforma. Las costumbres, los vicios tan comunes del juego, y de la impureza, con el luxo excesivo en medio de la mayor miseria, son un objeto, que clama por providencias eficaces: Y lo primero de que resultaría el zelo, y el amor de los pueblos, casi entibiado por las nuevas imposiciones á que han precisado las tristes circunstancias, que han ocurrido; debería ser una justa economía en todos los ramos de la Real Hacienda, y un método capáz de dar lo suficiente al Erario, aliviando á los Pueblos, y no gravándolos con lo que se consume en sueldos de una excesiva multitud de dependientes, ministros y pensionados, y en execuciones, por el abuso de los executores, mas gravosas que las contribuciones. ¿No habrá medios de minorar las contribuciones.

sin perjuicio del Real Erario? ¿De hacer cesar las nuevas, de evitar los contrabandos, de no poner en conocido peligro las conciencias de los vasallos, que casi se vén precisados á surtirse de géneros de contrabando, y hacer fraudes por una multitud de imposiciones, que les presentan continuos lazos, y peligros? Los sábios y justificados Ministros de V. M. no dudo los hallen. A lo ménos pienso no sería tan difícil, como puede parecer al primer aspecto. Pero es necesario volver al objeto principal.....

La que precede es cópia de parte de una Carta en contestacion de otra del Señor Rey D. Carlos IV, que con suma reserva, y de su propia mano y letra, cerrada y sellada, y con cubierta de la misma Real mano de S. M. recibió por medio del Excelentísimo Señor Marques Caballero, con Carta del mismo Ministro, dirigiéndosela con fecha de siete de Octubre de mil ochocientos y seis. Y parece puede servir á dar algun conocimiento de los verdaderos motivos del Emperador Napoleon I.º para mudar la dinastía en España, y arrojar del Trono á los Borbones. Por parecer oportuna vá al Consejo, y se la dirige ahora el Obispo de Orense, que la recibió y contestó.